

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

#### EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

#### FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la edición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 3 Junio 1925.)

## Gobierno Civil de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.198

El Ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Acción Social, con fecha 25 de Mayo último me comunicó la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por el obrero de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), Antonio Morales Caballero, de 78 años de edad.

Resultando que en la misma se manifiesta que el indicado obrero trabajó durante 30 años a las órdenes de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, cuatro de ellos después de

sufrir un accidente a consecuencia del cual perdió la vista de un ojo, sin que aparezca que el trabajo de dichos cuatro años fuera dado como trabajo compatible en compensación del accidente y con arreglo a la disposición 3.ª del artículo 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.

Resultando que también afirma que la indicada Sociedad tampoco le ha abonado la indemnización debida por otro accidente que en 1918 sufrió un hijo suyo, trabajando por cuenta de aquella y a consecuencia del cual murió.

Resultando que la citada Empresa ha despedido al solicitante, entregándole la cantidad de mil pesetas, que considera insuficiente en concepto de jubilación, para la que cree debe tenerse en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas.

Considerando que si no se han reclamado en tiempo oportuno las indemnizaciones por los accidentes que se citan, ha prescrito el derecho para formular la oportuna demanda; y que, por tanto, la cuestión queda reducida a determinar si tiene o no derecho el obrero Antonio Morales Caballero, a una pensión como consecuencia de los años que trabajó por cuenta de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya.

Considerando que el régimen legal del retiro obrero obligatorio ha entrado en vigor en el mes de Junio de 1921, a los efectos de la obligación

patronal y del Estado y que los derechos que dicho régimen concede no alcanza a los obreros de la edad del solicitante; por lo que éste solamente podría ejercer los que se derivaran del contrato de trabajo que tuviera celebrado con la mencionada Empresa acción en que habrían de defender los Tribunales industriales, no la Administración civil del Estado.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, E. Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 3 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello-Lapiderra.

## Jefatura de Minas

Núm. 2.180

Número 8.608

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero

Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Blasco Bermudo, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Mayo de 1925, solicitando se le concedan 140 pertenencias de la mina denominada «Práxedes» de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje llamado Valle del Manco y terreno de don Bartolomé Luque y otros, bajo la misma designación de la mina caducada «Santa Margarita número 7.037.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas que ha servido de puesto de perdiz, cerca del cual se encuentra un solo pino a la parte Sur o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Santa Margarita, antes citada.

Desde este punto de partida a la 1.ª estaca al O. 14º N. 1000 m.; de 1.ª a 2.ª S. 14º O. 200; de 2.ª a 3.ª E. 14º S. 1000; de 3.ª a 4.ª al N. 14º E. 700; de 4.ª a 5.ª O. 14º N. 2000 y de 5.ª a 1.ª S. 14º O. 500; para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclama-

ciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.  
Córdoba a 2 de Junio de 1.925.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 2.183  
Mes de Mayo de 1925

Resúmen de servicios prestados en dicho mes

### Delitos contra las personas y propiedades

- Por asesinato,
- Por homicidio,
- Por lesiones, 14.
- Por otros varios, 49.
- Por robos, 6.
- Por hurtos, 16.
- Por estafa,
- Total de detenidos, 79.

### Capturas de requisitoriados

- Por delitos comunes, 1.
- Por reos prófugos,
- Del Ejército y Armada, 2.
- Fugados de presidio,
- Total de detenidos, 3.

### Denuncias

- Por infracción a la ley de Caza, 15.
- Por infracción a la Ley de Pesca, 16.
- De carruajes en general, 111.
- Por infracción en las carreteras, 132.

Total de denuncias, 274.

Total de delinquentes, 274.

### Contrabandos aprehendidos, Armas recogidas

- Escopetas, 21.
- Pistolas automáticas, 2.
- Revólveres, 4.
- Otras armas de fuego, 2.
- Armas blancas, 7.
- Total de denuncias, 34.
- Total de delinquentes, 35.

### Recompensas

Las gracias de S. E. el General Director, 1.

Resúmen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

### Denuncias

- Por hurto de maderas y leñas, 30.
- Por corta de árboles y leñas, 17.
- Por extracción de frutos, 59.
- Por roturaciones, 18.
- Total de denuncias, 124.
- Total de delinquentes, 124.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

- Lanar, 3.450.
- Cabrio, 2.285.
- Vacuno, 686.
- Cerda, 855.
- Mular, 175.
- Caballar, 74.
- Asnal, 107.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 7.632.

Total de denuncias, 348.

Total de delinquentes, 348.

### Incendios

#### Ocurridos en fincas:

- Rústicas,
- Urbanas, 1.

#### Pérdidas ocasionadas:

- Pesetas, 1.000.
- Casuales, 1.

Córdoba 2 de Junio de 1925.—El Teniente Coronel Primer Jefe, José Sánchez Otero.

## Junta provincial de Abastos

DE CORDOBA

Num. 2.197

Por la Dirección General de Abastos, con fecha 1.º del actual se comunica la siguiente circular:

«Siendo el criterio constantemente mantenido por la Junta Central de Abastos, y esta Dirección general, el de no imponer trabas de ningún género al comercio y circulación de artículos de primera necesidad, más que en aquellos casos en que las circunstancias especiales del abastecimiento lo exijan, y teniendo presente que, según los datos que obran en esta Central está suficientemente asegurado el abasto nacional en cuanto al consumo de aceite se refiere desapareciendo por tanto las causas que obligaron a exigir la previa expedición de guías para la circulación de aceites destinados a la exportación.

Esta dirección general ha acordado, levantar la obligación de solicitar las guías que en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de Abastos fecha 31 de Enero de 1924, aclarando la R. O. de 29 del mismo mes y año, se han exigido hasta hoy para la circulación de aceites destinados a la exportación, declarando completamente libre la circulación de dicho artículo, tanto cuando se destine al consumo nacional, como a la exportación.

Lo que se publica en este Diario Oficial, para general y debido conocimiento.

Córdoba 3 de Junio de 1.925.—El Gobernador-Presidente Luis M.ª Cabello Lapidra.

## Agencia Ejecutiva AYUNTAMIENTOS

DE CORDOBA

Núm. 2.173

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos correspondientes al ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro por el concepto de Carros, autos y coches de alquiler, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza.

Quedan incurso en el primer grado de apremios que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba a primero de junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

## Comandancia de Marina

DE BARCELONA

Núm. 2.161

DEPARTAMENTO DE GARTAGENA

BRIGADA DE BARCELONA

TROZO DE BARCELONA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo, naturales de la provincia de Córdoba, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1.926, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército.

Número.—Folio.—Nombres y apellidos.—Nombre del Padre, Madre.—Naturaleza: Pueblo, Provincia.—Nacimiento: Día, Mes, Año.

603; 1668[24]; Rafael Meléndez Valdés; de Rafael y Marina; de Castro del Río; 18 Julio 1906.

Barcelona 30 de Mayo de 1925.—El Jefe del Detall, Eugo Vasquin.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.127

Edicto

Comisión de la parte Personal

Parroquia única

Don Antonio Molina Torres, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de 1925 a 26.

Hago saber: Que habiendo designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 24 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las diez y seis del día siete de Junio próximo en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos contribuyentes forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villanueva del Rey a 27 de Mayo de 1925.—El Presidente, Antonio Molina.

### RUTE

Núm. 2.187

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la recaudación directa de las exacciones municipales durante el próximo año económico de 1925 a 26 en la forma que previene el artículo 553 del Estatuto municipal, se anuncia concurso por veinte días para el nombramiento de gestor bajo las condiciones señaladas en el pliego que desde esta fecha hasta la resolución de dicho concurso, que se efectuará el día 20 del actual, estará expuesto al público durante los días y horas hábiles.

Quien aspire a dicho cargo deberá presentar solicitud a la Comisión Municipal permanente antes del día 20 de Junio actual.

Rute 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Ecija.

## LUQUE

Núm. 2.185

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión de 28 de Mayo último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

## DE LA PARTE REAL

Don José de Villareal Serrano.  
Don Francisco Galisteo Jiménez.  
Don Manuel Romero Tallón.  
Don María Jesús Romero Norsagaray.

## PARTE PERSONAL

Don Manuel Bioque Moreno.  
Don José Rodríguez Ramírez.  
Don Francisco de Paula Pérez López.  
Don Acisclo López Porras.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse en su caso, en plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía, contando desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Fernández.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.189

Don Federico Lozada García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes de este término municipal tanto por Rústica como por Urbana, que hayan tenido alteración en su riqueza, para que surtan sus efectos en los repartimientos respectivos en el año económico de 1926-27 deberán presentar en esta Alcaldía, antes del día 30 del actual, relación de las altas y bajas que han de ser objeto de traslación de dominio, acompañando a las mismas los títulos de adquisición con nota de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda.

Hornachuelos a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Federico Lozada.

## PEÑARROYA

Núm. ....

## EDICTO

Don Manuel Romero Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucionat de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de rústica, que habrá de regir en el próximo año de 1925-26 queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría Municipal por el plazo de ocho días que darán principio el día en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante los cuales pueden los intere-

sados formular las reclamaciones que crean procedentes.

Peñarroya 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Romero.

## LUQUE

Núm. 2.190

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Permanente de mi presidencia en sesión de ayer el padrón formado para la exacción del derecho o tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, queda expuesto, al público por término de quince días, una vez inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

## GRANJUELA

Núm. 2.124

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Granjuela 22 de Mayo de 1925.—F. Alvarez.

## Núm. 2.170

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica formado para el próximo ejercicio económico de 1925 a 26, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Granjuela 30 de Mayo de 1925.—F. Alvarez.

## VILLAHARTA

Núm. 2.160

## Edicto

Don Antonio Verdejo Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta oficina el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan los interesados examinarlo y aducir

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta 29 de Mayo de 1925.—El Presidente de la Junta Pericial, Antonio Verdejo.

## PEDRO ABAD

Núm. 2.184

Recibido de las oficinas de Conservación del Catastro el padrón de la riqueza rústica para el próximo año económico de 1925 a 26, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean convenientes.

Pedro Abad a 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde presidente, Estéban Cáceres.

## RUTE

Núm. 2 103

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, respectivo al año económico de 1925-26, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del indicado plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rute 26 de Mayo de 1925.—Manuel Ecija.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2.156

## Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Jefe de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte y cinco de los corrientes, fué sustraída a don Alfonso Marín Serrano, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Judío Viejo, de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## RESEÑA

Mulo capón, de cuatro a cinco años, 1'47 alzada, castaño oscuro,

raza Española, hierro particular en nalga derecha, lunar más claro entrepelado costillar, hierro V.1 nalga derecha, y otro pequeño cadera izquierda.

## ZUHEROS

Núm. 2.195

## Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado Municipal, por virtud de denuncia del guardavía Santiago Cabrera, contra el desconocido o desconocidos hasta hoy, autores del daño causado rompiendo el cristal de pasillo del coche A. A. 14 de Andaluces, que circulaba en composición del tren 401 el día diez de Abril último, dándole una pedrada, hecho ocurrido en el trayecto de la Estación de Doña Mencía a la de Luque, de este término, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie de la misma así como su publicación, copiado a la letra su tenor es como sigue:

## SENTENCIA

En la villa de Zuheros a dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco. El señor don José Jiménez Gómez, Juez Municipal de la misma; habiendo visto este juicio verbal, entre partes de la una el señor Fiscal Municipal don Antonio Poyato Alcalá, y de la otra el acusado o acusados autores del hecho que la produce, hasta hoy desconocidos, sobre la falta de daños causados en propiedad ajena.

FALLO: Que debo declarar y declarar:

Primero.—Que el hecho perseguido y aprobado, constituye la falta definida en el artículo seiscientos diez y nueve del Código Penal.

Segundo.—Que el acusado o acusados hasta hoy desconocidos, son los autores de dicha falta.

Tercero.—Que la pena aplicable es la de multa.

Cuarto.—Que los desconocidos responsables del hecho que nos ocupa son responsables habilmente de la expresada falta, debiendo indemnizar los perjuicios ocasionados a la Compañía de ferrocarriles Andaluces perjudicada, en la cantidad de ocho pesetas valor del cristal roto, señalada por el perito; y doce pesetas cuatro céntimos por los dos jornales perdidos por el guardavía denunciante, e invertidos en las investigaciones practicadas para el esclarecimiento del hecho; y en su consecuencia, condeno al desconocido o desconocidos presuntos culpables del hecho que nos ocupa, a la pena de multa de ocho pesetas igual al tanto del daño; a la indemnización a la Compañía perjudicada en la cantidad de ocho pesetas valor según tasación del cristal roto, y doce pesetas cuatro céntimos por razón de jornales perdidos por su empleado para practicar indagaciones sobre los hechos ocurridos y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia que será notificada por medio de edicto que se fijará en la puerta de esta Audiencia y

publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—José Jiménez.

PUBLICACIÓN: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha.

Zuheros dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—doy fé.—Santos.—rubricado.

Y para notificar a los condenados autores de la falta mencionada, hasta hoy de ignorado paradero, y desconocido, se extiende la presente que se inseatará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuheros dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Santos.

CÓRDOBA

Núm. 2.193

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo que el día siete de Abril próximo pasado entre El Carpio y Bujalance, cambió al vecino Rafael López López, un burro por otro propiedad de éste, recibiendo como sobreprecio treinta y seis duros y medio, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

BUJALANCE

Núm. 2.194

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñará, propiedad de Benito López Serrano, la primera y de Antonio López Morales, la segunda y tercera, vecinos de Villa del Río, que le fueron desaparecidas en veinte y nueve de Mayo último y del sitio conocido por Cañada de don Carlos, de este término municipal y siendo habidas se pondrán a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa del corriente año sobre hurto.

SEÑAS

Primero. Mula de siete años, capa castaña, pequeña, 1'53 de alzada, bozo claro y algo ojalada y con el hie-

rro de la Compañía V-10 en la cadera izquierda.

Segundo. Mula castaña, 1'54 alzada, seis años, raya cruzada y bozo claro y con el hierro de la Compañía V-10 en la cadera izquierda.

Tercero. Mulo capón, cinco años, castaño obscuro, 1'56 de alzada T.H. en la nalga izquierda, 36 en la tabla del cuello izquierda y el de la Compañía V-10 en la nalga derecha.

Dado en Bujalance a primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

MONTORO

Núm. 2.196

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán, sobre habilitación de fondos hoy en los incidentes promovidos en el mismo de las tasaciones de costas practicadas contra don Marcos Ayllón Cazalla, por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca que con su precio a continuación se describe: Pesetas

Una casa que radica en la villa de Adamuz a su calle Barroso, antes mesones señalada con el número cuarenta y dos, linda por la derecha entrando con la número cuarenta de los herederos de María Rafaela Arenas, por la izquierda con la número cuarenta y cuatro de don Maximino Fot Moreno, y por la espalda con la de don Francisco Pizarro, habiendo sido apreciada en treinta mil pesetas, 30 000

Habiéndose señalado para su remate el día diez y ocho de Junio próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.136

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de un corte de traje de lana negro y quince pesetas en plata y calderilla robados la noche del diez y siete al diez y ocho de los corrientes, propiedad de los vecinos de la Carlota Manuel Cepedello Rodríguez, de su domicilio calle Mercedes Rojas sin número, para lo cual tuvieron necesidad los autores de escalar una tapia y abrir un agujero en la pared; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con tal motivo bajo el número setenta del corriente año para el próximo día de Mayo.

Dado en Posadas a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTILLA

Núm. 2.153

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de ocho años, capa castaña apardada, 1'55 centímetros de alzada, bocilara, raya simple, pelos blancos en los costillares, estebanada de las extremidades, hierro k número 12 en nalga izquierda, hurtada como de la propiedad de don Antonio Baena Ponferrada, del molino de Los Pavos, el día veinte y siete del actual; y caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 2.155

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y cinco de Mayo actual, de la finca Lagar del Moral de este término,

al vecino de esta ciudad, don Juan Leiva Hernández, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo sustraído

Una yegua de trece años, de 1'51 de alzada, castaña oscura, raza Española, marca particular en la espalda izquierda, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.148

PARRA GARCÍA José, natural de Bujalance, como de treinta años de edad, con la cara larga, más bien grueso, gitano; y García García José, natural de «La Palma del Condado», de unos treinta y siete años, moreno, delgado, con bigote, también gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario treinta y siete del corriente año sobre hurto de cerdos; con la prevención de que si no lo verificaran les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 29 de Mayo de 1.925.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.